



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000160

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110-2025-MDP/A

Pucayacu, 01 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

### VISTO:

El Memorandum N° 0874-2025-MDP-GM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0277-2025-MDP-GOGPP, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 100-2025-MDP-GDTIGRD/PQR, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 033-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial, y demás actuados que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, concordantes con el Artículo 194 de la constitución Política del estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

Que los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa.

Que el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipales, señala que el alcalde: “(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativa”.

Que, el artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización de espacio y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: “Aprobar el plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas Municipales Provinciales sobre la materia”;

Que, la Ley N° 31313, Ley De Desarrollo Urbano Sostenible, en el artículo 20°, señala que la Planificación urbana sostenible 20.1. Comprende el proceso a través del cual los Gobiernos locales y la ciudadanía deciden la organización espacial de la ciudad o centro poblado, en armonía con el ambiente, su cultura e historia; a través del conjunto de propuestas, proyectos, programas y acciones político administrativas que definen el manejo, ocupación, protección o transformación de las áreas de suelo urbano y no urbano de una ciudad, que promueva la adopción del principio de economía circular. 20.2. El objeto de la organización espacial de las ciudades y centros poblados es lograr el desarrollo urbano en armonía con su territorio y ambiente, articulado a las expectativas económicas, productivas y sociales del conjunto de agentes de una sociedad, a través de los procesos de planificación urbana y gestión urbana definidos en esta norma, en armonía con el enfoque intergeneracional e intercultural y debiendo sujetarse a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes. 20.3. En el marco de la planificación urbana sostenible, las autoridades competentes pueden establecer modalidades de conservación de la diversidad biológica que permitan garantizar una habitabilidad saludable y sostenible en armonía con el



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS 000159  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

entorno natural y la biodiversidad asociada. 20.4. El proceso de planificación urbana sostenible constituye un componente del ordenamiento territorial;

Que, la Ley N° 31313, Ley De Desarrollo Urbano Sostenible, en el artículo 21° señala que los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, siendo uno de los planes, como instrumento de acondicionamiento territorial, el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT, siendo la formulación y aprobación de los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de carácter obligatorio para los Gobiernos Locales, con la obligación de actualizarlos de acuerdo a la normativa urbanística nacional;



Que, mediante Informe N° 033-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 13 de febrero de 2025, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial, presenta el Plan de Trabajo del Ordenamiento Territorial de la Zona Urbana del Distrito de Pucayacu – SCDT 2025, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, a fin de realizar el ordenamiento territorial de la zona urbana del distrito de Pucayacu.



Que, mediante Informe N° 100-2025-MDP-GDTIGRD/PQR, de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, informa que teniendo como prioridad ordenar la zona urbana del distrito de Pucayacu, se debe aprobar con resolución de alcaldía el Plan de Trabajo del Ordenamiento Territorial de la Zona Urbana del Distrito de Pucayacu – SCDT 2025.



Que, mediante Informe N° 0277-2025-MDP-GOGPP, de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo del Ordenamiento Territorial de la Zona Urbana del Distrito de Pucayacu – SCDT 2025. Por lo que, estando a lo dispuesto mediante Memorandum N° 0874-2025-MDP-GM, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada ley;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el PLAN DE TRABAJO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PUCAYACU – SCDT 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, y a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial, la ejecución y el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.



**ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, y a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU  
  
**Ing. Saul Utos Cahuana**  
DNI: 45027812  
ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



www.youtube.com/@munipucayacu



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1  
(Carretera Fernando Belaúnde)



https://www.munipucayacu.g